



Municipalidad Distrital de Santiago

📍 | Plaza Santiago s/n – Santiago, Cusco

☎ | 084 253425

📠 | 258461

🌐 | www.munisantiago.gob.pe

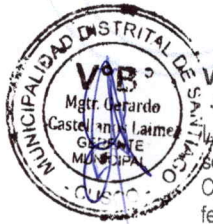
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nro. 089-2025-GM-MDS

Santiago, 20 de marzo del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO, REGIÓN CUSCO.

VISTO:



La CARTA N° 006-2025, recaído en el expediente administrativo Nro. 1089, de fecha 06 de marzo de 2025, el Sr. Richard Nuñez Roldan solicita AMPLIACIÓN DE PLAZO POR 90 DÍAS calendarios; el informe N°322-2025-MDS-OLAP/MJVC, de fecha 6 de marzo del 2025, el CPC. Mario Junior Valer Ccorahua, Jefe de la Oficina de Logística, Almacén y Patrimonio; el Informe 068-2025/SGGRZ-MDS/JRDB de fecha 06 de marzo, emitido por el Ing. Jhon Ronald Dalens Baca en su condición de residente de proyecto; el Informe 123-2025-SGGRZ-GGMA-MDS, de fecha 06 de marzo de 2025, emitido por el Ing. Luis Alberto Luna Loaiza, en su condición de Sub Gerente de Gestión de Recursos y Zoonosis; el Informe 348-2025-GGMA-MDS, de fecha 07 de marzo del 2025, emitido por el Ing. Luis Albert Luna Loaiza, en su condición de Gerente de Gestión de Medio Ambiente; Informe técnico legal 072-2025-MDS-OLAP/LOH de fecha 14 de marzo de 2025, la Abg. Laura Orcohuarancca Holgado en su condición de Especialista en Contrataciones del Estado de OLAP; el Informe 372-2025-MDS-OLAP/MJVC de fecha 14 de marzo de 2025, emitido por el CPC. Mario Junior Valer Ccorahua en su condición de Jefe de la Oficina de Logística, Almacén y Patrimonio; el informe 081-2025-OGAF-MDS de fecha 17 de marzo de 2025, emitido por el director de la Oficina General de Administración y Finanzas; el INFORME N° 02-2025-DWQT-AE-OGAJ-MDS, de fecha 13 de marzo de 2025, el abogado DEIVY WILLIAMS QUISPE TISOC, Asesor Legal Externo de la Oficina General de Asesoría Jurídica; la Opinión Legal N° 0122-2025-OGAJ/MDS de fecha 13 de marzo del 2025, elaborada por el Abg. Juan Carlos Huamán Mendoza, Director de la Oficina General de Asesoría jurídica, y:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de la administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía administrativa es una atribución conferida por la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Locales, para que dicten normas (Directivas), disposiciones y ordenes de carácter general, que vienen a ser dispositivos oficiales y legales de carácter interno, con la finalidad de ordenar y orientar a las personas sobre un asunto indeterminado que formulan las dependencias administrativas;

Que, Todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden del imperio de la Ley, en este entender el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 – aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho;

Que, en fecha 10 de mayo de 2024, se suscribe el contrato 018-2024-GM-MDS, derivado del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica – 005-2024-OEC-MDS-C-2 (Segunda Convocatoria), con el proveedor RICHARD NUÑEZ ROLDAN, para el suministro de combustible Diésel B5 S-50 y Gasohol regular, para el proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ESPECIOS PUBLICOS VERDES EN LAS PLAZOLETAS, PARQUES Y JARDINES EN LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE SANTIAGO D ELA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendarios computados desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato, por el monto de S/ 107,614.14 (ciento siete mil seiscientos catorce con 14/100 soles);

Que, mediante la carta 0006-2025 ingresado en fecha 05 de marzo de 2025, mediante Exp. 8030-2025, por el cual el contratista Richard Nuñez Roldan, solicita la ampliación de plazo por 90 días calendarios para el abastecimiento de dicha orden, debido a que no se consumió el total de combustible requerido en el plazo estipulado en el contrato;

Que, se tiene el Informe 068-2025/SGGRZ-MDS/JRDB de fecha 06 de marzo, emitido por el Ing. Jhon Ronald Dalens Baca en su condición de residente de proyecto, quien se pronuncia respecto de la ampliación de plazo solicitada por el contratista conforme el siguiente detalle;

“Al tener conocimiento sobre los saldos de combustible DIESEL B5 S50 Y GASOHOL REGULAR que existen, y debido a que el combustible es un recurso imprescindible para ejecutar las partidas programadas en el proyecto y



Municipalidad Distrital de Santiago

📍 | Plaza Santiago s/n – Santiago, Cusco

☎️ | 084 253425

📠 | 258461

🌐 | www.munisantiago.gob.pe

realizar otro requerimiento, nos haría incurrir en tiempos prolongados de desabastecimiento de combustible, lo solicitado por el proveedor resulta **PROCEDENTE** por parte de la residencia del proyecto.
La ampliación se dará por los 90 días calendarios que remite el proveedor."

Que, de acuerdo al Informe 123-2025-SGGRZ-GGMA-MDS, de fecha 06 de marzo de 2025, emitido por el Ing. Luis Alberto Luna Loaiza, en su condición de Sub Gerente de Gestión de Recursos y Zoonosis, quien remite pronunciamiento del área usuaria respecto la ampliación de plazo solicitada;

Que, se tiene el Informe 348-2025-GGMA-MDS, de fecha 07 de marzo del 2025, emitido por el Ing. Luis Albert Luna Loaiza, en su condición de Gerente de Gestión de Medio Ambiente, por el cual remite documentos respecto a la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo;

Que, mediante el Informe técnico legal 072-2025-MDS-OLAP/LOH de fecha 14 de marzo de 2025, la Abg. Laura Orcocohuaranca Holgado en su condición de Especialista en Contrataciones del Estado de OLAP, quien se pronuncia respecto de la ampliación de plazo conforme el siguiente detalle:

*"Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo por 90 días calendarios, respecto del CONTRATO N° 18-2024-GM-MDS para la contratación de SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 Y GASOHOL REGULAR para el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS VERDES EN LAS PLAZOLETAS, PARQUES Y JARDINES EN LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE SANTIAGO- CUSCO-CUSCO", conforme establece el numeral 158.1, Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos del Artículo 158 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatoria vigentes."*

Que, según el Informe 372-2025-MDS-OLAP/MJVC de fecha 14 de marzo de 2025, emitido por el CPC. Mario Junior Valer Coorahua en su condición de Jefe de la Oficina de Logística, Almacén y Patrimonio, quien remite al despacho del director de la Oficina General de Administración y Finanzas el expediente de solicitud de ampliación de plazo;

Que, de acuerdo al informe 081-2025-OGAF-MDS de fecha 17 de marzo de 2025, emitido por el director de la Oficina General de Administración y Finanzas, quien se pronuncia con respecto a la solicitud de ampliación y solicita atención al despacho de Gerencia Municipal.

Que, se tiene el INFORME N° 10-2025-DWQT-AE-OGAJ-MDS, de fecha 18 de marzo de 2025, el abogado DENY WILLIAMS QUISPE TISOC, Asesor Legal Externo de la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA, por **LA PROCEDENCIA** de la solicitud de ampliación de plazo requerida por el contratista **RICHARD NUÑEZ ROLDAN, POR NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIOS ADICIONALES**, respecto de la atención del contrato 018-2024-GM-MDS, derivado del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica – 005-2024-OEC-MDS-C-2 (Segunda Convocatoria) para el suministro de combustible Diésel B5 S-50 y Gasohol regular, para el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS VERDES EN LAS PLAZOLETAS, PARQUES Y JARDINES EN LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" de conformidad a lo estipulado en el literal b) del numeral 1 del artículo 158 del RLCE.;

Que, mediante la OPINIÓN LEGAL N° 0147-2025-OGAJ/MDS de fecha 19 de marzo del 2025, el Abog. Juan Carlos Huamán Mendoza – Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDS, emite OPINION LEGAL, concluyendo: "declarar la **PROCEDENCIA** de la solicitud de ampliación de plazo requerida por el contratista **RICHARD NUÑEZ ROLDAN, POR NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIOS ADICIONALES**, respecto de la atención del contrato 018-2024-GM-MDS, derivado del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica – 005-2024-OEC-MDS-C-2 (Segunda Convocatoria) para el suministro de combustible Diésel B5 S-50 y Gasohol regular, para el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS VERDES EN LAS PLAZOLETAS, PARQUES Y JARDINES EN LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" de conformidad a lo estipulado en el literal b) del numeral 1 del artículo 158 del RLCE.;

Que, de revisado la solicitud efectuada por el contratista **RICHARD NUÑEZ ROLDAN**, referido a la ampliación de plazo respecto al contrato 018-2024-GM-MDS, derivado del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica – 005-2024-OEC-MDS-C-2 (Segunda Convocatoria), para el suministro de combustible Diésel B5 S-50 y Gasohol regular, para el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS VERDES EN LAS PLAZOLETAS, PARQUES Y JARDINES EN LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE SANTIAGO D ELA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", se debe tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, preceptúa lo siguiente:

Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. (...)

34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. (El énfasis es agregado) (...)

Que, en relación con ello y en concordancia, se tiene lo establecido en el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establecen lo siguiente:

Artículo 158. Ampliación del plazo contractual

158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

Que, respecto de las disposiciones señaladas en los párrafos precedentes, se desprende que la ampliación del plazo contractual debe ser solicitada por el contratista y solo resulta procedente cuando dicha solicitud es motivada por una situación o circunstancia ajena a la voluntad de este y que cause una modificación del plazo contractual, conforme a lo previsto en el Reglamento. Con relación a lo hasta ahora señalado, corresponde precisar que el procedimiento para la solicitud de ampliación de plazo y su aprobación —o **denegatoria**—, se encuentra regulado en los artículos 158 del Reglamento.

Que, los numerales 2 y 3 del artículo 158 del Reglamento establecen que en los contratos de bienes y servicios, **el contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional solicitado por la Entidad** o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización; luego de ello, "la Entidad tiene un plazo de diez (10) días hábiles para pronunciarse respecto a la ampliación de plazo y notificar su decisión al contratista, precisándose que de no existir pronunciamiento por parte de la Entidad, se tendrá por aprobada la ampliación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.";

Que, se observa que conforme lo indicado en el Informe 068-2025/SGGRZ-MDS/JRDB de fecha 06 de marzo, emitido por el Ing. Jhon Ronald Dalens Baca en su condición de residente de proyecto, quien se pronuncia respecto de la ampliación de plazo solicitada por el contratista conforme el siguiente detalle: "Al tener conocimiento sobre los saldos de combustible DIESEL B5 S50 Y GASOHOL REGULAR que existen, y debido a que el combustible es un recurso imprescindible para ejecutar las partidas programadas en el proyecto y realizar otro requerimiento, nos haría incurrir en tiempos prolongados de desabastecimiento de combustible, lo solicitado por el proveedor resulta **PROCEDENTE** por parte de la residencia del proyecto. La ampliación se dará por los 90 días calendarios que remite el proveedor.";

Que, mediante el Informe técnico legal 072-2025-MDS-OLAP/LOH de fecha 14 de marzo de 2025, la Abg. Laura Orcochuarancca Holgado en su condición de Especialista en Contrataciones del Estado de OLAP, quien se pronuncia respecto de la ampliación de plazo conforme el siguiente detalle: "**Declarar PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo por 90 días calendarios, respecto del CONTRATO N° 18-2024-GM-MDS para la contratación de SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 Y GASOHOL REGULAR para el proyecto 'MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS VERDES EN LAS PLAZOLETAS, PARQUES Y JARDINES EN LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE SANTIAGO- CUSCO-CUSCO', conforme establece el numeral 158.1, Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos del Artículo 158 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatoria vigentes.**";

Que, se valida por parte del área usuaria la ampliación de plazo requerida por el contratista denominado RICHARD NUÑEZ ROLDAN, en vista de que se advierte en el presente expediente que las causales de ampliación de plazo requerida no son imputables al contratista, por lo que corresponde ampliar el plazo por **90 DÍAS CALENDARIOS ADICIONALES**, respecto la atención del contrato 018-2024-GM-MDS,



Municipalidad Distrital de Santiago

📍 | Plaza Santiago s/n – Santiago, Cusco

☎️ | 084 253425

📠 | 258461

🌐 | www.munisantiago.gob.pe

derivado del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica – 005-2024-OEC-MDS-C-2 (Segunda Convocatoria), de conformidad a lo estipulado en el literal b. del artículo 158.1 del RLCE; pero de acuerdo a los plazos corresponde que sea una aprobación automática.

Que, en mérito a las facultades delegadas en Resolución de Alcaldía Nro. 020-2023-A/MDS-C de fecha 13 de enero del 2023, artículo primero, numeral 9), resolver las solicitudes de ampliación de plazo en la contratación de bienes, servicios en general consultorías de obra, previa opinión de la oficina de asesoría legal, según lo dispuesto en la ley de contrataciones del estado, su reglamento y sus modificaciones:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de ampliación de Plazo de forma automática por el contratista **RICHARD NUÑEZ ROLDAN, POR NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIOS ADICIONALES**, respecto de la atención del contrato 018-2024-GM-MDS, derivado del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica – 005-2024-OEC-MDS-C-2 (Segunda Convocatoria) para el suministro de combustible Diésel B5 S-50 y Gasohol regular, para el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS VERDES EN LAS PLAZOLETAS, PARQUES Y JARDINES EN LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" de conformidad a lo estipulado en el literal b) del numeral 3 del artículo 158 del RLCE.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, se ponga de conocimiento a la Oficina de Logística, Almacén y Patrimonio, para las acciones de su competencia y proceda con la NOTIFICACIÓN, al contratista **RICHARD NUÑEZ ROLDAN**, con las formalidades de Ley.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER a la Oficina de Tecnologías e Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, Y ARCHÍVESE;



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SANTIAGO
Mgtr. Gerardo Castellanos Laine
GERENTE MUNICIPAL
DNI 24811383